



DECRETO N° 151 /

TEMUCO, 22 FEB 2021

VISTOS :

- 1.- Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
- 2.- Ley N° 18.695, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- 3.- D.L N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El acuerdo del Concejo Municipal, informado por oficio N°457 de fecha 11 de Noviembre del año 2020, correspondiente a la Sesión ordinaria de fecha 10 de Noviembre del 2020, se aprobó autorizar la renovación de 875 patentes de alcoholes correspondiente al primer semestre 2021, que cumplen con los requisitos para su funcionamiento.

2.- La letra n) del Art. 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, que señala que "El alcalde requerirá el acuerdo del Concejo Municipal para Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes alcoholes.

3.- El Art. 5 de la Ley 19.925, que señala, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año, y que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda; el Art. 7 señala, que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, y caducarán las patentes que excedan la cantidad autorizada, y el Art. 20 que faculta a la Municipalidad para suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas.

4. Que, las patentes limitadas correspondientes al 1° semestre 2021, se debieron pagar a más tardar el día 01 de Febrero de 2021.

5.- Que, existen 09 patentes limitadas que no fueron pagadas durante el plazo legal.

6.- Que, se hace aceptable suspender las patentes de alcoholes limitadas que no fueron pagadas durante el plazo legal.

DECRETO :

1.- Suspéndase las siguientes patentes de alcoholes limitadas que se detallan a continuación, que habiéndose autorizada su renovación, no fueron pagadas dentro del plazo legal.

N°	ROL	ACTIVIDAD	RAZON SOCIAL	RUT	DIRECCION
1	4-000152	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	ESPINOZA SILVA MARIO	05975505-6	HUERFANOS 01612
2	4-000174	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	V Y F MARKET SPA	77024719-5	ESPOLETO 0610 -A
3	4-000530	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	INVERSIONES SANTA TERESA LTDA	76419618-K	AVDA. TORREMOLINOS 485 LOCAL 116

2185473

4	4-000557	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	COCIO SANCHEZ NESTOR FABIAN	13965972-4	AVDA. GARIBALDI 01565
5	4-000563	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	ENRIQUE TRONCOSO Y COMPAÑIA LIMITADA	79979190-0	MANUEL RODRIGUEZ 1103
6	4-000641	EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA	INVERSIONES ARANGUIZ HERMANOS LIMITADA	76395866-3	MANUEL BULNES 890
7	4-001307	DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS - MEF	PATRICIO FARIÑA MONCADA EIRL	77167861-0	AVDA. MANUEL RECARBARREN 02165
8	4-002791	MINIMERCADO MEF	COMERCIAL HELIA ADRIANA ESCOBAR PINEDA EIRL.	77117872-3	MALLIN 0986
9	4-002799	MINIMERCADO MEF	PINO RIQUELME SARA MAITEN	09725337-4	COYHAIQUE 0425

2.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 5 de la Ley N° 19.925, "Los establecimientos de Expendio de bebidas Alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponderá apreciar al alcalde", dado lo anterior, los contribuyente tendrá plazo hasta el día Viernes 12 de Febrero de 2021 para presentar su apelación, previa notificación por parte de la Unidad de Inspección del Dpto. de Rentas y Patentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**SANTIAGO MEJIAS CHANDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

RSR/HAAVVN

c.c. Dpto. Rentas y Patentes
c.c. Unidas de Inspección Rentas y Patentes.

**MUNICIPALIDAD
ALCALDE
TEMUCO**

**JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE**

